



PERÚ

Ministerio de Educación

Centro Vacacional Huampaní

Presidencia del Directorio

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 051-2024-CVH-PD

Huampaní, 05 de septiembre de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 475-2024-CVH-OAF/URH, de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 831-2024-CVH/OAF, de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 108-2024-CVH/OPEP, de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; el Informe N° 152-2024-CVH/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal; y el Informe N° 87-2024-CVH-GG, de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 36-95-ED del 24 abril de 1995, se aprueba el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, en el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del sector Educación con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, cuya finalidad es prestar servicios hoteleros, de esparcimiento, recreación y deporte; así como apoyar en la ejecución de convenciones, eventos culturales y otros servicios afines con capacidad para el desarrollo de actividades y eventos deportivos que se rige por el Decreto Legislativo N° 756; y, su régimen presupuestal se sujeta a las normas que aprueba la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Que, en el marco de lo dispuesto mediante Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se emitió la Resolución de Presidencia de Directorio N° 088-2023-CVH-PD, de fecha 27 de diciembre del 2023, con la que se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 111: Centro Vacacional Huampaní por la suma de Diecinueve Millones Seiscientos Diecinueve Dóscientos Veintitrés con 00/100 Soles (S/ 19'619,223.00 Soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N° 32103, "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas", dispone que: "Se autoriza, excepcionalmente durante el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales hasta el 30 de setiembre de 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de las partidas de gasto 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de las entidades en cumplimiento de sus funciones establecidas en la normatividad vigente. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en los numerales 9.1 9.5 del artículo 9 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así como, en los literales a), b) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Dichas modificaciones presupuestarias se autorizan mediante Resolución del Titular del pliego previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Recursos Humanos del pliego o las que hagan sus veces";

Que, adicionalmente, el numeral 25.2 del artículo 25° del citado dispositivo legal establece que las partidas de gasto, materia de anulación en las modificaciones presupuestarias





PERÚ

Ministerio de Educación

Centro Vacacional Huampani

Presidencia del Directorio

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

que se realicen en el marco del presente artículo, no pueden ser objeto de demandas adicionales durante la fase de ejecución presupuestaria;

Que, la aplicación de lo establecido no involucra el desfinanciamiento de los gastos de personal, bajo responsabilidad del titular de la entidad; asimismo, el numeral 25.3 prevé que: "Los recursos habilitados en el marco del presente artículo no pueden ser utilizados para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos";

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, respecto a las medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, establece que: "A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego";

Que, a través del Informe N° 475-2024-CVH-OAF/URH, la Unidad de Recursos Humanos; remitido mediante Memorando N° 831-2024-CVH-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; emite opinión favorable respecto de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático precisando los saldos de libre disponibilidad de las partidas 2.1.1 Retribuciones y Complementos en Efectivo, y 2.1.3 Contribuciones a la Seguridad Social, hasta por la suma de S/. 80,592,00 (Ochenta Mil Quinientos Noventa y Dos con 00/100 Soles) en el marco del numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N° 32103, "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica";

Que, mediante el Informe N° 108-2024-CVH/OPEP, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, identifica y consolida los requerimientos de recursos presupuestales de diversos centros de costos, los cuales son necesarios para su gestión y operatividad en cumplimiento de sus funciones, los cuales podrían ser habilitados en aplicación del numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N° 32103, según el siguiente detalle:

UNIDAD	SETIEMBRE	DOCUMENTO
SG Mantenimiento y Servicios Generales	34,000	INF N° 633-2024-CVH-GO/SGMSG
SG Mantenimiento y Servicios Generales, atención de SEDAPAL	11,392	INF N° 572-2024-CVH-GO/SGMSG
Unidad de Tesorería	13,400	INF N° 0322-2024-CVH-OAF/UT
Unidad de Logística	11,500	INF N° 1185-2024-CVH-OAF/UL
Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación	8,300	INF N° 229-2024-CVH-OAF/URH
Oficina de Administración y Finanzas	2,000	MEMO N° 870-2024-CVH/OAF
TOTAL	80,592	

Que, a través del Informe N° 108-2024-CVH/OPEP, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto concluye que es técnicamente factible aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, conforme a los saldos informados por la Unidad de Recursos Humanos, hasta por la suma de S/. 80,592,00 (Ochenta Mil Quinientos Noventa y Dos con 00/100 Soles) de las partidas 2.1.1 Retribuciones y Complementos en Efectivo, y 2.1.3 Contribuciones a la Seguridad Social, en el marco del numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N° 32103, "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica";

Que, mediante Informe N° 152-2024-CVH/OAL, la Oficina de Asesoría Legal indica que las notas modificatorias señaladas en el Informe N° 108-2024-CVH/OPEP se encuentran enmarcadas dentro de la normatividad vigente; por lo que, considera factible la realización de las





PERÚ

Ministerio de Educación

Centro Vacacional Huampaní

Presidencia del Directorio

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad del Pliego 111: Centro Vacacional Huampaní, hasta por la suma de Ochenta Mil Quinientos Noventa y Dos con 00/100 Soles (S/. 80,592.00 Soles), con cargo a los saldos comunicados por la Unidad de Recursos Humanos del CVH, en el marco de lo establecido en la Ley N° 32103;

Con los vistos buenos de la Unidad de Recursos Humanos; de la Oficina de Administración y Finanzas; de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; de la Oficina de Asesoría Legal; y, la Gerencia General del Centro Vacacional Huampaní

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el artículo 25° de la Ley N° 32103 - "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas"; y, conforme a las facultades de la Presidencia del Directorio establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní;

SE RESUELVE:

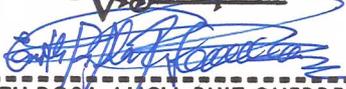
ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR modificaciones presupuestarias en el presupuesto institucional 2024 del Pliego 111: Centro Vacacional Huampaní en el Nivel Funcional Programático, por la suma de S/. 80,592,00 (Ochenta Mil Quinientos Noventa y Dos con 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco de lo dispuesto en el numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N° 32103 - "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica", para los fines señalados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los recursos de las modificaciones presupuestarias que hace referencia el artículo primero no podrán ser destinados, bajo responsabilidad a fines distintos para los cuales fueron modificados.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del Centro Vacacional Huampaní.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución y su anexo correspondiente en el Portal Institucional del Centro Vacacional Huampaní (www.huampani.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



ENITH ROSA ALICIA RUIZ GUERRERO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

